

Condiciones comerciales para Intermediarios

Mayo de 2018

Estas Condiciones comerciales para Intermediarios son emitidas por Deutsche Asset Management (UK) Limited o cualquier Sociedad del Grupo (cada una de ellas, una «Entidad de DWS») en su calidad de distribuidora de los Productos de DWS. Estas Condiciones establecen la base sobre la cual una Entidad de DWS permite a un Intermediario poner un Producto de DWS a disposición del Cliente del Intermediario. Se considerará que un Intermediario que: ponga un Producto de DWS a disposición de sus Clientes; introduzca un Producto de DWS a un Cliente o bien presente un negocio a un Emisor del Producto de DWS en nombre de un Cliente; o acepte un pago de una Entidad de DWS en relación con un Producto de DWS (sea por un negocio antiguo o nuevo y siempre que esté permitido por las leyes y reglamentos aplicables), ha aceptado estas Condiciones.

1. Cuestiones normativas

- 1.1. El Intermediario garantiza a cada Entidad de DWS que: (a) cuenta con todas las autorizaciones, licencias, registros y consentimientos necesarios requeridos por las Leyes que le permiten llevar a cabo las actividades previstas con arreglo a estas Condiciones de conformidad con todas las Leyes (los «Permisos»); (b) aportará pruebas de dichos Permisos a la Entidad de DWS pertinente cuando así se le solicite; y (c) notificará a la Entidad de DWS pertinente inmediatamente por escrito si sus Permisos son alterados, suspendidos o revocados de cualquier manera que afecte a los negocios que hayan tenido lugar o que vayan a tener lugar con arreglo a estas Condiciones.
- 1.2. Conforme a la Cláusula 1.3, cada Entidad de DWS considerará al Emisor del Producto de DWS pertinente como su único «cliente» en virtud de las Normas de la FCA y no del Intermediario.
- 1.3. Si el Intermediario trata con una Entidad de DWS como agente de un Cliente subyacente (como cuando hace un pedido de compra o venta de Acciones en nombre de un Cliente), cuando así lo requiera el Reglamento de la FCA, dicha Entidad de DWS considerará al Intermediario como su «cliente» solo para ese propósito. En estas circunstancias: (a) la Entidad de DWS clasificará al Intermediario como un cliente profesional según las Normas de la FCA; y (b) el Intermediario solo realizará transacciones sobre Acciones de acuerdo con la autoridad que le haya otorgado para ello su

Cliente y deberá aportar pruebas de tal autoridad a la Entidad de DWS cuando así se le solicite.

- 1.4. La Entidad de DWS no tendrá ninguna relación ni deber con las obligaciones normativas o contractuales con ningún Cliente del Intermediario, en la mayor medida posible en virtud de las Leyes.

2. Aplicación y Capacidad

- 2.1. En la medida en que el Intermediario esté autorizado a ello por sus Permisos, las Entidades de DWS otorgan al Intermediario el derecho no exclusivo de poner los Productos de DWS a disposición de los Clientes del Intermediario en las Jurisdicciones, siempre conforme a estas Condiciones, las Leyes, los Documentos del Producto pertinentes y las obligaciones del Intermediario con sus Clientes en virtud de las Leyes.
- 2.2. Estas Condiciones y los Documentos de Producto son los únicos términos y condiciones con los que las Entidades de DWS y los Productos de DWS realizarán transacciones con el Intermediario y constituyen la integridad del contrato entre las partes en relación con el asunto de las Condiciones, a menos que una Entidad de DWS pueda alterar o complementar estas Condiciones de conformidad con la Cláusula 8 a continuación. Para evitar dudas, ninguna de las condiciones proporcionadas por el Intermediario o referidas en la correspondencia o en ninguna otra parte por él podrá modificar, complementar o anular estas Condiciones.

- 2.3. Cada Entidad de DWS se reserva el derecho, a su entera discreción, a: (a) no aceptar negocios del Intermediario o rechazar cualquier negocio en particular propuesto por el mismo en ningún momento; y (b) de acuerdo con la Cláusula 8, imponer condiciones adicionales sobre, entre otras, las actividades del Intermediario en relación con los Productos de DWS, un canal de distribución determinado, un tipo de producto o un mercado objetivo y/o los criterios de elegibilidad de un Producto de DWS. El Intermediario cesará toda actividad relativa a todos o a cualquiera de los Productos de DWS inmediatamente con una notificación por escrito de una Entidad de DWS.
- 2.4. El Intermediario no tiene ninguna autoridad para: (a) comercializar, promover, distribuir, vender, asesorar o bien negociar Acciones fuera de las Jurisdicciones o del Mercado objetivo correspondiente sin obtener previamente el consentimiento por escrito de la Entidad de DWS, consentimiento que podrá ser concedido o denegado a discreción absoluta de la Entidad de DWS; (b) distribuir Productos de DWS de una forma que no sea coherente con la estrategia de distribución correspondiente; (c) establecerse, actuar o mantenerse como el agente o representante de cualquier Parte de DWS; o (d) recaudar contribuciones, recibir dinero en nombre de una Parte de DWS, o para anunciar o promover productos o servicios de cualquier Parte de DWS, salvo durante el curso normal de sus operaciones.
- 2.5. El Intermediario no se ha basado en ninguna representación que no sea la establecida en los Documentos del Producto o la realizada por las Entidades de DWS expresamente en estas Condiciones. El Intermediario no deberá hacer ni tener por objeto hacer ninguna representación con respecto a una Parte de DWS que no esté contenida dentro y sea totalmente compatible con los Documentos del Producto (excepto cuando haya obtenido previamente el consentimiento por escrito de la Entidad de DWS pertinente).
- 2.6. El Intermediario deberá cumplir con todas las Leyes aplicables a sus actividades relacionadas con los Productos de DWS, incluidas las relativas a los negocios con sus Clientes, la preparación y el uso de cualquier información relevante y el uso de cualquier sitio web pertinente. El Intermediario no hará nada que pueda conllevar que una Parte de DWS incumpla una Ley. El Intermediario se compromete a garantizar que todos los empleados, consejeros, ejecutivos y agentes de

sus filiales cumplan con estas Condiciones.

3. Remuneración

- 3.1. Sin limitaciones, el Intermediario reconoce y acepta que las Leyes aplicables pueden prohibir a ciertas empresas recibir remuneración relativa a la venta de Acciones en ciertas circunstancias. También reconoce y acepta que, en tales circunstancias, las Leyes podrían prohibir a las Entidades de DWS, los Productos de DWS y los Emisores de Productos de DWS (cada uno, una «**Parte de DWS**») pagar dicha remuneración. Por esta razón, sin limitaciones, las Partes de la DWS no pagarán ninguna remuneración siempre que hacerlo suponga infringir la Ley. El Intermediario reconoce que, cuando una Parte de DWS considere de forma razonable que sería un incumplimiento de las Leyes aplicables o de estas Condiciones que la Parte de DWS pagase una remuneración o que el Intermediario recibiese una remuneración con respecto a un Cliente en particular, entonces la Parte de DWS pertinente podrá dejar de pagar dicha remuneración. El Intermediario se compromete a proporcionar a la Entidad de DWS pertinente la información necesaria para que las Partes de DWS determinen si un pago infrinja las Leyes aplicables o estas Condiciones.
- 3.2. Conforme a la Cláusula 3.1, la Entidad de DWS pertinente pagará o procurará el pago de la remuneración acordada con el Intermediario (si la hubiere) con relación a las inversiones de sus Clientes en Acciones en la medida y sobre la base establecidas por un acuerdo independiente.
- 3.3. Cuando proceda, el Intermediario no podrá acordar, recomendar o entablar ninguna transacción sobre un Producto de DWS a menos que haya revelado al Cliente pertinente la remuneración que recibirá o podrá recibir el Intermediario (o cualquier parte vinculada al Intermediario) y otros asuntos, en el periodo en cuestión, que las Leyes aplicables soliciten revelar al Intermediario.

4. Obligaciones de la Entidad de DWS

- 4.1. Tras una solicitud razonable por escrito, la Entidad de DWS proporcionará al Intermediario:
- a) toda la información relevante que reciba del Emisor del Producto de DWS para cada Producto de DWS:
 - i. incluidas sus características y el Proceso de aprobación del producto; y
 - ii. El Mercado objetivo, la evaluación del mismo realizada por o en nombre del Emisor del Producto de DWS, la

Estrategia de distribución y los canales apropiados para la distribución; lo que es un estándar adecuado para permitir al Intermediario entender el Producto de DWS correspondiente y el Mercado objetivo y para recomendar o distribuir el Producto de DWS de manera adecuada;

- b) cualquier otra información, capacitación o consejo relativo a o relacionado con el Producto de DWS correspondiente, incluidos los resultados de cualquier revisión de producto, que sea necesario, dentro de lo razonable, que el Intermediario reciba con el fin de cumplir adecuadamente con sus obligaciones y deberes aquí especificados o que el Intermediario solicite de manera razonable para tal fin.

- 4.2. La Entidad de DWS notificará al Intermediario si tiene conocimiento de que parte de la información recibida del Emisor del Producto de DWS y entregada al Intermediario ha dejado de ser verdadera y precisa o se ha vuelto engañosa en cualquier aspecto relevante, o ha sido reemplazada o actualizada.
- 4.3. La Entidad de DWS informará al Intermedio si alguna de la información proporcionada no está destinada al uso del cliente final.
- 4.4. La entidad de DWS proporcionará al Intermediario la información relevante relativa a cualquier evento importante que afecte el riesgo potencial o a la rentabilidad de cualquier Producto de DWS.

5. Cumplimiento y obligaciones de los Intermediarios

- 5.1. Por la presente, el Intermediario acuerda y reconoce que está obligado a cumplir todas las leyes, normativas, directrices y otros requisitos aplicables relativos a la identificación de los clientes y la identificación y prevención del blanqueo de dinero que se puedan aplicar en algún momento al realizar cualquier transacción conforme a estas Condiciones, incluyendo, entre otras, la Ley de Justicia Penal de 1993, la Normativa sobre Blanqueo de Dinero de 2007, la Ley del Producto del Delito de 2002, la Ley de Terrorismo de 2000, las Notas de Orientación y la Normativa de la FCA modificadas o sustituidas según proceda (en conjunto, las «**Normativas AML/KYC**»). En caso de que el Intermediario fallase en el cumplimiento de las Normativas AML/KYC, una Parte de DWS se reserva el derecho a negarse a efectuar transacciones sobre un Producto DWS, retener

los productos del reembolso y/o las retrocesiones; y/o dejar de aceptar cualquier transacción adicional en cualquier Producto de DWS del Intermediario. Sin perjuicio de lo anterior, el Intermediario asume toda la responsabilidad de verificar la identidad de cada Cliente y el mantenimiento de los registros con evidencia demostrable, incluyendo los métodos utilizados para verificar la identidad de cada Cliente de acuerdo con las Normativas AML/KYC sobre cualquier transacción en cualquier producto de DWS. Bajo petición razonable, el Intermediario proporcionará dicha documentación de identificación y evidencia de cumplimiento con las Normativas de AML/KYC. Cualquier Entidad de DWS se reserva el derecho de cancelar automáticamente estas Condiciones con efecto inmediato si tiene una sospecha razonable de que el Intermediario puede estar incumpliendo las Normativas de AML/KYC.

- 5.2. El Intermediario es responsable de: (a) determinar la compatibilidad o adecuación (según requiera el contexto) de un Producto de DWS para un Cliente en particular; (b) asegurarse de que solo recomienda o pone a disposición un Producto de DWS a Clientes que sean elegibles para invertir en ese Producto de DWS, tal como se establece en los Materiales del Producto relevantes; y (c) sujeto a las Leyes aplicables, asegurar que distribuya los Productos de DWS de una manera consistente con la Estrategia de distribución. El Intermediario deberá cumplir con las restricciones o condiciones impuestas por una Entidad de DWS de acuerdo con la Cláusula 2.3(b) antes mencionada.
- 5.3. El Intermediario deberá informar inmediatamente a la Entidad de DWS pertinente sobre: (a) cualquier solicitud o demanda de cualquier ventaja financiera o de cualquier otra clase recibida por parte del Intermediario o cualquier ventaja financiera o de otra índole que dé o tenga la intención de dar directa o indirectamente en relación con el objeto de estas Condiciones; (b) cualquier incumplimiento de estas Condiciones; (c) cualquier cambio en el estado del Cliente a efectos de las normativas AML/KYC y cualquier otra Ley aplicable.
- 5.4. El Intermediario tendrá y mantendrá políticas y procedimientos que aseguren el cumplimiento de estas Condiciones y de las Leyes, incluyendo, entre otras, las Normativas AML/KYC, y aplicará tales políticas y procedimientos cuando sea necesario.
- 5.5. El Intermediario guardará y mantendrá de forma

correcta y completa registros, libros, avisos y otros documentos e información necesarios para demostrar el cumplimiento de estas Condiciones y/o para cumplir con cualquier Ley (incluidas, para evitar dudas, las Normativas AML/KYC) y deberá presentar a la Entidad de DWS pertinente, previa solicitud, copias de dichos registros.

- 5.6. El Intermediario cumplirá con toda la divulgación relevante y otros requisitos relacionados con un Cliente en vigor con arreglo a cualquiera de las Leyes en el momento de poner a disposición, publicar los detalles de, recomendar o arreglar una compra o venta de un Producto de DWS para ese Cliente o bien realizar negocios con o para ese Cliente y proporcionará una declaración que confirme esto a cualquier Entidad de DWS cuando así se le solicite.
- 5.7. Intermediario llevará a cabo revisiones periódicas del producto y proporcionará a la Sociedad Gestora los resultados de dichas revisiones e información sobre la distribución del Producto de DWS con la frecuencia que podrá indicar una Entidad de DWS.
- 5.8. El Intermediario pasará al Cliente de inmediato y sin modificación cualquier documento (incluido, cuando proceda, cualquier documento actualizado o revisado) o aviso suministrado o puesto a disposición por una Parte de DWS para la información o finalización por parte del Cliente y pasará a la Parte de DWS inmediatamente cualquier información o documento proporcionados por un Cliente para ese propósito. En particular, el Intermediario no efectuará ninguna venta de Acciones hasta que le haya ofrecido al Cliente (gratuitamente) una copia de los Documentos del Producto relevantes más recientes, que las Leyes requieren que se suministren a un Cliente, como los KIID (cuando proceda).
- 5.9. Las Partes de DWS pueden suministrar a un Cliente o bien comunicarse con este directamente cuando sea necesario para asegurar el cumplimiento de las Leyes y/o las condiciones de los Documentos del Producto.
- 5.10. El Intermediario proporcionará a una Entidad de DWS la información y asistencia que dicha Entidad de DWS solicite de forma razonable con el propósito de permitirle evaluar el cumplimiento del Intermediario de estas Condiciones y para que la Entidad de DWS cumpla con las Leyes.
- 5.11. El Intermediario deberá, bajo petición por escrito de una Entidad de DWS, notificar a dicha Entidad si es una FFI participante (en el sentido

de la Ley de Cumplimiento de Impuestos de Cuenta Extranjera (EE. UU.)) y proporcionar cualquier otra información a una Entidad de DWS según lo solicite de manera razonable en su momento para los propósitos de la misma considerando cualquier asunto relevante que surja bajo la Ley de Cumplimiento de Impuestos de Cuenta Extranjera u otras leyes equivalentes o similares aplicables en relación con cada Parte de DWS.

- 5.12. El Intermediario solo debe utilizar el material promocional actual (incluidos los Documentos del Producto) que la Parte de DWS pertinente ponga a su disposición. El material: (a) seguirá siendo propiedad de la Parte de DWS; (b) no podrá ser modificado por el Intermediario; y (c) solo podrá ser utilizado para los fines expresamente establecidos en estas Condiciones y dichos documentos y con el consentimiento previo por escrito de la Entidad de DWS pertinente.
- 5.13. El Intermediario deberá obtener el consentimiento de cada Cliente en la medida necesaria para cumplir con sus obligaciones según estas Condiciones.
- 5.14. El Intermediario se asegurará de que no introducirá ni realizará transacciones de Acciones que conozca o sospeche que estén vinculadas a la sincronización del mercado y proporcionará, previa solicitud, a la Entidad de DWS pertinente la información sobre sus actividades de negociación cuando la Entidad de DWS considere de forma razonable que tales actividades siguen un patrón de sincronización del mercado o se caracterizan por operaciones demasiado grandes o frecuentes.
- 5.15. El Intermediario proporcionará a la correspondiente Parte de DWS la información que pueda requerir para cumplir con sus obligaciones bajo cualquier norma de cancelación aplicable, incluyendo el nombre y dirección de cualquier Cliente relevante, las condiciones de cualquier acuerdo de cliente entre el Intermediario y el Cliente e, independientemente de que el Cliente en cuestión se encuentre fuera de las excepciones al requisito de notificar un aviso de cancelación, de conformidad con las normas.
- 5.16. El Intermediario solo promoverá, recomendará u organizará la venta de un Producto de DWS cuando comprenda adecuadamente la naturaleza, las características y la estrategia de inversión, la Estrategia de distribución, el perfil de riesgo y el Mercado objetivo de dicho Producto de DWS. Sin perjuicio de lo anterior, el

Intermediario deberá cumplir con cualquier solicitud razonable de asistir a las sesiones de capacitación proporcionadas por una Entidad de DWS con respecto a un Producto de DWS.

6. Internet

6.1. Cuando el Intermediario quiera comercializar o poner a disposición Acciones a través de Internet o de cualquier sitio web, deberá:

- publicar solo los Documentos del Producto. Cualquier otra información relativa a un Producto o Entidad de DWS que vaya a ser publicada por el Intermediario en un sitio web de Internet requerirá el consentimiento previo por escrito de la Entidad de DWS pertinente;
- asegurar que sus actividades con respecto a un Producto de DWS no se considerarán comercialización o distribución de Acciones fuera de las Jurisdicciones;
- incluir en su sitio web una renuncia de responsabilidad de las Partes de DWS en relación con las actividades del Intermediario y/o del sitio web pertinente; y
- ser plenamente responsable de sus actividades a través de Internet y del contenido de cualquier sitio web.

7. Indemnización y Responsabilidad

7.1. El Intermediario indemnizará y mantendrá Indemnizada a cada Parte de DWS por cualquier responsabilidad, daño, pérdida, coste y gasto que surjan como resultado de:

- que el Intermediario o cualquiera de sus empleados, consejeros, ejecutivos o agentes o los de sus filiales (cada uno de ellos, una «**Persona Relevante**») incumpla estas Condiciones;
- la negligencia, el incumplimiento deliberado o el fraude de cualquier Persona Relevante;
- cualquier incumplimiento por parte de una Persona Relevante de las disposiciones de las Leyes; o
- la inexactitud de cualquier información, declaración o instrucción hecha o dada a un Cliente o a una Parte de DWS por una Persona Relevante.

7.2. Una Entidad de DWS solo será responsable ante el Intermediario por una pérdida sufrida por el Intermediario que surja directamente como resultado de una negligencia, fraude o incumplimiento voluntario por parte de la Entidad de DWS. Las Entidades de DWS no

serán responsables de daños o pérdidas especiales, indirectas o resultantes, ni de pérdidas de beneficios, clientes, buena voluntad, reputación o contratos por parte del Intermediario o de cualquier Cliente.

7.3. Nada en estas Condiciones excluirá o limitará ninguna responsabilidad de una Entidad de DWS sobre cualquier asunto que sea ilegal o que incumpla la ley cuando la Entidad de DWS excluya o limite, o intente excluir o limitar su responsabilidad, o por fraude o declaración falsa fraudulenta en la parte de la Entidad de DWS.

8. Comunicaciones

8.1. Cualquier aviso, carta u otro documento se considerará que ha sido debidamente notificado al Intermediario si se envía por correo o se deja en la dirección del Intermediario que aparece en la carta que acompaña a estas Condiciones (si procede) o posteriormente notificado por el Intermediario a la Entidad de DWS por escrito y reconocida por la Entidad de DWS. Cualquier documento enviado por correo de primera clase se considerará notificado el día hábil siguiente al día en que se haya enviado el sobre que contenga dicho documento y para demostrar dicho servicio será suficiente que el sobre se haya dirigido, franqueado y enviado correctamente. A su discreción, la Entidad de DWS también puede enviar un aviso, carta u otro documento al Intermediario usando un número de fax o una dirección de correo electrónico previamente proporcionada por él a la Entidad de DWS para los fines comerciales habituales. Cualquier aviso, carta u otro documento de esta índole se considerará válidamente entregado en el momento en que sea enviado por la Entidad de DWS.

8.2. Se considera que el Intermediario acepta no oponerse a recibir llamadas telefónicas de las Partes de DWS. Las llamadas telefónicas pueden ser grabadas y supervisadas.

9. Variación y Asignación

9.1. Las Entidades de DWS se reservan el derecho de modificar estas Condiciones en cualquier momento, pero, en la medida de lo posible, se avisará de dicha variación al Intermediario en no menos de 10 días hábiles. Dicha notificación podrá darse a través de cualquier sitio web relevante en el que dichas Condiciones se publiquen periódicamente o cualquier otro método permitido por la Cláusula 7.

9.2. El Intermediario: (a) no tendrá derecho a subcontratar, ceder o transferir ningún derecho ni obligación en virtud del presente documento

sin el previo consentimiento por escrito de una Entidad de DWS; (b) asegurará que todos los agentes, subcontratistas, representantes, afiliados y delegados designados por el Intermediario con respecto a sus obligaciones en virtud del presente documento sean adecuados y estén sujetos a suficiente supervisión y vigilancia continua por parte del Intermediario; y (c) será responsable de las acciones de cualquiera de sus agentes, subcontratistas, representantes, afiliados y delegados.

9.3. Cada Entidad de DWS puede asignar el beneficio y la carga de estas Condiciones a una o más Sociedades del Grupo en cualquier momento y sin previo aviso al Intermediario (sin perjuicio de las responsabilidades o derechos que ya hayan conferido).

10. Protección de Datos

10.1. El intermediario es, y deberá confirmar a una entidad DWS previa solicitud que lo es, un controlador de datos bajo el Reglamento General de Protección de Datos de la UE o cualquier otra ley de protección de datos de aplicación (como tal puede ser modificada o reemplazada ocasionalmente) y/o Cumplir con toda la legislación de protección de datos aplicable en cada Jurisdicción donde el Intermediario esté llevando a cabo actividades en relación con un Producto DWS ("Leyes DP"). El intermediario se asegurará de que sus detalles de registro incluyan a todas las personas, propósitos y otros datos requeridos para registrarse conforme a las Leyes aplicables de DP en relación con estos Términos y sus actividades comerciales en general. El intermediario cumplirá con las leyes de DP aplicables al realizar transacciones comerciales con una Parte de DWS bajo estos Términos.

10.2. Las Partes de DWS podrán: (a) registrar la información proporcionada en los documentos presentados por el Intermediario en nombre de un Cliente y otra información relacionada con los negocios del Intermediario con las Partes de DWS con agencias de referencia de crédito y/u otras bases de datos que suministren o proporcionen información para el análisis comercial; (b) buscar (y registrar los detalles de dicha búsqueda) respecto al Intermediario y su personal pertinente con agencias de referencia de crédito que le suministrarán información crediticia, así como información de otras fuentes, incluido el Registro Electoral; y (c) pasar la información adquirida de un Intermediario o un Cliente, o en relación con estos, a las agencias de aplicación de la ley con

el propósito de cumplir con las Leyes.

10.3. Las Partes de DWS pueden procesar, usar o divulgar información y datos personales (según lo dispuesto en la DPA) que posean sobre el Intermediario, su personal pertinente y sus Clientes, para la prestación de servicios según estas Condiciones de cualquier otro acuerdo entre el Intermediario y una Parte de DWS, incluida para la prevención del blanqueo de dinero, el cumplimiento con las Leyes, la evaluación de las necesidades potenciales del Intermediario, la comercialización de los servicios financieros a los intermediarios, o el análisis y el seguimiento de la rentabilidad de sus negocios. Entre otros, las Partes de DWS también pueden pasar dicha información y datos a terceros proveedores de servicios que utilicen. El Intermediario consiente (y procurará que su personal pertinente y los Clientes periódicamente consientan) al procesamiento, el uso y la divulgación de información y datos personales para este propósito y que tales datos u otra información relevante sea proporcionada por cada Parte de DWS a las Sociedades del Grupo.

11. Marcas comerciales

11.1. Cada Entidad de DWS otorga al Intermediario una licencia revocable, no exclusiva e intransferible para utilizar los nombres, logotipos, marcas registradas y otras formas de propiedad intelectual de las Partes de DWS (conjuntamente las «**Marcas**») únicamente para los propósitos internos del Intermediario y en la medida necesaria para proporcionar los servicios contemplados en las Condiciones.

11.2. Siempre que se cumplan estas Condiciones y solo en la medida en que lo permitan, el Intermediario puede transmitir cualquier Documento del Producto que le haya proporcionado una Parte DWS en su momento a sus Clientes.

11.3. Salvo lo establecido en esta Cláusula 10, el Intermediario solo tendrá derecho a utilizar cualquier Marca de acuerdo con las instrucciones y condiciones escritas anteriormente de una Entidad de DWS.

11.4. Cualquier consentimiento dado por una Entidad de DWS de acuerdo con esta Cláusula 10 finalizará automáticamente al rescindir estas Condiciones y podrá ser retirado por la Entidad de DWS inmediatamente con una notificación por escrito al Intermediario por cualquier motivo.

11.5. Cada Parte de DWS pertinente conserva todos los derechos e intereses sobre sus Marcas y

todos los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual de las mismas. Nada en este documento operará para otorgar al Intermediario ningún derecho de propiedad en cualquiera de las Marcas.

11.6. El Intermediario no tendrá derecho a sublicenciar los derechos otorgados según esta Cláusula 10 a terceros.

12. Aplicación por parte de terceros

12.1. Con excepción de cualquier derecho conferido a una Parte de DWS a la que se haga referencia en estas Condiciones, las partes no pretenden que ninguna disposición de estas Condiciones sea aplicable por otra persona que no sean ellos mismos o sus sucesores o cesionarios autorizados. En particular, salvo lo establecido anteriormente, ninguna disposición de estas Condiciones será ejecutable en virtud de la Ley de Contratos (Derechos de Terceros) de 1999 por cualquier persona que no sea parte en ellos. Sin embargo, las Entidades de DWS se reservan el derecho a modificar estas Condiciones de cualquier manera sin el consentimiento de terceros.

13. Divisibilidad y renuncia

13.1. Si alguna disposición de estas Condiciones se invalida por una decisión judicial o por las Leyes, o se invalida de otra manera, el resto de las Condiciones no se verán afectadas. La renuncia por parte de una Entidad de DWS de cualquier derecho derivado de un incumplimiento de cualquier condición, o el incumplimiento de cualquier obligación recogida en virtud de estas Condiciones por parte del Intermediario, no servirá como renuncia en relación con otra o como un incumplimiento continuo de la misma condición o de otra o el incumplimiento continuo de la misma obligación por parte del Intermediario o en relación con el incumplimiento de cualquier otra disposición o el incumplimiento de cualquier otra obligación bajo estas Condiciones por el Intermediario.

14. Cancelación

14.1. Una Entidad de DWS puede poner fin a estas Condiciones mediante una notificación por escrito al Intermediario.

14.2. La cancelación de estas Condiciones no afectará: (a) a los derechos y obligaciones acumulados de las partes; y (b) a la continuación de cualquier disposición que se haya indicado de manera expresa o implícita que deba sobrevivir a la cancelación. Sin perjuicio de lo anterior, las Cláusulas 4, 5, 6, 10.4 a 10.6, 12, 13 y 14 sobrevivirán a la

cancelación de estas Condiciones.

14.3. No se pagará ninguna compensación al Intermediario por la cancelación de estas Condiciones.

15. Legislación aplicable

15.1. Estas Condiciones se regirán de acuerdo con la Ley inglesa. Los Tribunales de Inglaterra y Gales (Courts of England and Wales) tendrán la jurisdicción exclusiva para resolver cualquier conflicto que surja en virtud de estos Términos (incluidos los conflictos no contractuales).

16. Definiciones y Términos

16.1. En estas Condiciones, a no ser que el contexto indique lo contrario, las siguientes expresiones tendrán los siguientes significados:

«**Ley**» hace referencia a la Ley de Servicios Financieros y Mercados de 2000.

«**Cliente**» hace referencia al cliente actual o potencial del Intermediario.

«**Parte de DWS**» tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 3.1.

«**Producto de DWS**» hace referencia a las Acciones emitidas por un Emisor de Productos de DWS para un Producto de DWS. Una Entidad de DWS puede incluir cualquier otro producto de su gama de productos como distribuidor primario y este será considerado como un «Producto de DWS» para el propósito de estas Condiciones.

«**Emisor de Productos de DWS**» hace referencia a un organismo de inversión colectiva que haya nombrado a una Entidad de DWS para actuar como su distribuidor primario.

«**Estrategia de distribución**» hace referencia a la estrategia para la distribución del Producto de DWS teniendo en cuenta el Mercado objetivo para esos Productos de DWS identificados por la Entidad de DWS o el Emisor de Productos de DWS y notificados al Intermediario de conformidad con este Acuerdo.

«**FCA**» hace referencia a la Autoridad de Conducta Financiera inglesa (Financial Conduct Authority) o un regulador sucesor.

«**Normativa de la FCA**» hace referencia a las normas y directrices aplicables establecidas en el Manual de la FCA.

«**Sociedad del Grupo**» hace referencia a cualquier miembro del grupo de Deutsche Bank (según se define en la Sección 421 de la Ley).

«**Intermediario**» hace referencia a cualquier intermediario, corredor de bolsa u otro asesor financiero o profesional.

«**Jurisdicciones**» hace referencia a aquellas

jurisdicciones donde las Acciones están registradas para su promoción y venta al público, a menos que la Entidad de DWS haya instruido al Intermediario de lo contrario.

«**KIID**» hace referencia a la versión actual del documento o documentos de información clave para el inversor pertinente emitidos en su momento.

«**Leyes**» hace referencia a todas las leyes, normativas o normas reguladoras aplicables en cualquier jurisdicción pertinente, incluidas, entre otras, la Ley, la Normativa de la FCA, la Normativa AML/KYC y aquellas leyes y normativas relacionadas con la prevención del soborno y la lucha contra la corrupción, como la Ley de Soborno de 2010.

«**Proceso de aprobación del producto**» hace referencia, en relación a los Productos de DWS, al proceso de: (a) aprobación del Producto de DWS; (b) la consideración de los conflictos de intereses y la integridad del mercado en relación con el Producto de DWS; (c) la consideración de la estructura de carga en relación con el Producto de DWS; (d) la especificación de un mercado objetivo; (e) la evaluación de los riesgos para el Mercado objetivo identificado.

«**Documento del Producto**» hace referencia a cualquiera o todos los siguientes documentos (según requiera el contexto) emitidos por o con respecto a un Producto de DWS: (i) el folleto o memorando de oferta; (ii) el folleto simplificado, los KIID o cualquier otro documento de divulgación previo al contrato requerido por la Ley en una Jurisdicción; (iii) documentos constitucionales tales como los estatutos, la escritura fiduciaria o el instrumento de constitución; (iv) cualquier formulario de solicitud pertinente relacionado con un Producto de DWS; y (v) cualquier aviso, informe o comunicación al inversor con respecto a un Producto de DWS requerido por las Leyes para ser producido para los inversores, en cada caso con sus distintas modificaciones e incluyendo cualquier suplemento al mismo.

«**Revisión del producto**» hace referencia a la revisión periódica del Producto de DWS, teniendo en cuenta cualquier evento que pueda afectar sustancialmente al riesgo potencial para el Mercado objetivo, evaluando:

- (a) si cada Producto de DWS sigue siendo coherente con las necesidades, características y objetivos del Mercado objetivo;
- (b) si la estrategia de distribución sigue siendo adecuada.

«**Análisis de escenario**» hace referencia a un análisis de cada Producto de DWS que evalúa los riesgos de los resultados negativos para los inversores planteados por los Productos de DWS y las

circunstancias en las que pueden tener lugar estos resultados, incluida una evaluación de lo que ocurriría con los Productos de DWS en condiciones negativas tales como que:

- (a) el ambiente del mercado se deteriore;
- (b) la Entidad de DWS o un tercero involucrado en la fabricación y/o funcionamiento del Producto de DWS experimente dificultades financieras u que otros riesgos de contraparte se materialicen;
- (c) los Productos de DWS no se vuelvan comercialmente viables; o
- (d) la demanda de los Productos de DWS sea mucho más alta de lo previsto, lo que ejerce una presión sobre los recursos de la Entidad de DWS y/o en el mercado de cualquier instrumento subyacente.

«**Acciones**» hace referencia a participaciones o acciones.

«**Mercado objetivo**» hace referencia al mercado objetivo de clientes finales para el Producto de DWS correspondiente especificando a un nivel suficientemente granular los tipos de clientes cuyas necesidades, características y objetivos son compatibles con el Producto de DWS correspondiente (así como los clientes con los cuales el Producto de DWS correspondiente no es compatible), según lo determine la Sociedad Gestora y se le notifique al Distribuidor de conformidad con este Acuerdo.

16.2. Cualquier: (a) referencia a un estatuto, normativa o norma incluirá cualquier estatuto, normativa o norma modificada, revocada o reemplazada cuando proceda; (b) cualquier palabra o frase no específicamente definida en estas Condiciones tendrá el significado que se le da en las Normas de la FCA.

16.3. Los encabezamientos utilizados en estas Condiciones son solo para fines de referencia.